

Por Decreto de doce
 de Setiembre del año prox.^o p.^o se ha venido mandando
 lo siguiente: He resuelto que al Marqués de Rivobourgo,
 Gobernador y Capitan Gen.^l del Princip.^{do} y Ex.^{to} de Cataluña
 se le asista con veintimil escudos del.^{os} año por vía de
 ayuda de costa de mas del sueldo de doce mil esc.^{os} que le
 está señalado con los referidos empleos, en atención a no
 deber exigir de la Ciudad de Barcelona, y otros Pueblos
 de Cataluña, ni de la R.^l Hacienda, como está mandado,
 Camas, Carbon, Leña, ni otros utensilios para su Casa,
 y familia, que es lo mismo que se concedió por la propia
 razón al Marqués de Castel Rodrigo, siendo Gobernador
 y Capitan General del referido Princip.^{do} y Ex.^{to};
 pero con calidad de que no ha de verse de exemplar para
 otro Capitan General de aquel Princip.^{do} y de que el Marq.
 de Rivobourgo ha de dejar de gozar el sueldo de Coronel
 del Regimiento de Guardias de Infan.^a Valona.

Por Decreto de diez de Abril
 prox.^o antecedente, se vino mandando se hiciese el suel.^o
 de diez y ochomil escudos de Venise y seis de t.^{to} de mil
 y setecientos veinte y quatro, en que se dio el título al

Almudo L. Marg. De cuya ^{re} Resolución, participo
a V. V. a fin de que se viuda dar la oñ Conven.^{te} al thesorero
de ese ex.^{to} Principado, para que avista al L. Marg. & Rivbouro
Con los diez y ochomil excusos de V. año, que le estan señalados
con los empleos de Govern.^r y Cap.ⁿ q.^l duode pumero
del Cora.^{te} en adelante, mediante haverse pag.^{do} por esta
thesor.^a m.^a hasta fin de Abilano. Dios que a V. V.
m. d. como d. M. dos de Mayo de mil set.^{os} v. y cinco
Bl. M.^o de V. S. Lum.^a Leau.^a Dn Nic. Ximenes d.

D. D. Andres Perez Bracho

Copia dela original que queda En la Contaduria Real
del Exer.^{to}, Principado de Cataluña. Barcelona quince de
Abril de mil set.^{os} quarenta y nueve

Orig. de Ripa

7

Enos mos. Por orden de diez y ocho de Diciembre proximo
se ha verido V.M. mandar, que al Conde de Gules, Gobernador, y
Capitan General propietario de esse Principado, se continue la
satisfaccion de los seis mil Escudos de Vellon al año por via de
Ayuda de Costa, que por orden de Viente y cinco de Diciembre
de mil setecientos y treinta y quatro, (comunicada a esta Interia)
se le concedieron, hallandose mandando interinamente en el, demas
del sueldo de Doce mil Escudos que goza como tal Capitan Genl,
por razon de no deben exigir de essa Capital, y otros Pueblos de
esse Principado, ni de la Real Hacienda, Camas, Carbon, Leña, ni
otros Utensilios para su Casa, y Familia, assi como se concedieron
los mismos seis mil Escudos al Marq. de Castellanos, y al
Marq. de Ribourg, sus antecesoros. Deque participo a Vd. a fin
deque se sirva prevenir lo conveniente a su cumplimiento.
Dioy que a Vd. m. a. como deseo Madrid once de Enero de mil
setecientos treinta y ocho = P.M. de Vd. su mayor seruidor =
D. Juan Lobato = D. Ant. de Saxe.

La Copia de la original, que queda en la Contad. Real del Erro, y Principado
de Cath. de mi Cargo. Barcelona quince de Abril de mil setecientos
quarenta y nueve.

Alig. Ripa

